



Resolución Ministerial N° 0010-2007-ED

Lima, 18 ENE. 2007

Visto el expediente N° 47016-2006 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de la referencia, el Procurador Público del Estado a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación solicita la expedición de la Resolución Ministerial que lo autorice a iniciar acciones judiciales pertinentes contra William Céspedes Moscol, por la presunta comisión de los delitos de corrupción de funcionarios, en la modalidad de cohecho pasivo propio, y de tráfico de influencias; ilícitos penales tipificados en los artículos 393° y 400° del Código Penal, respectivamente;

Que, el Procurador adjunta el Informe Especial y sus recaudos, emitido por la Dirección Regional de Educación Piura;

Que, a través del mencionado Informe, se concluyó que William Céspedes Moscol, en su calidad de profesor de Aula de la Institución Educativa N° 14906, Distrito de Negritos, de la Provincia de Talara; presuntamente ha cobrado la suma de S/. 700.00 Nuevos Soles a la Sra. Eda Espinoza Lozano de Mezones, con la finalidad de otorgar trabajo como profesora a su hija, la Srta. Úrsula Patricia Mezones Espinoza;

Que, al respecto, los numerales 1) y 2) del artículo 243° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación; asimismo, que los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario;

Que, existiendo claros indicios de la presunta comisión de los delitos antes reseñados; deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes;

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por el Decreto Ley N° 17667, establece que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa;

Que, por las consideraciones precedentes resulta necesario autorizar al Procurador Público del Estado a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación para iniciar ante el fuero respectivo las acciones legales correspondientes;





Estando a lo solicitado por el Procurador Público del Estado a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 011-2007-ME/SG-OAJ;



De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público del Estado a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación para que interponga las acciones judiciales que correspondan en el caso descrito en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación